

MINISTERIO DE SALUD VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 209-2023-DG-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N°23-022234-001 que contiene el Informe N°425-2023-UFGRD-HEJCU de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°178-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y artículo II de la Ley General de Salud – Ley N° 26842 prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la mencionada Ley, define la gestión de riesgo de desastres, como: "un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.";

Que, la Ley N°28551, "Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia", señala que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y perdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en la que se establece "De acuerdo con las líneas estratégicas y acciones para la GRD, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el







marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial y regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Continuidad Operativa.",

Que, asimismo, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 define el Plan de Continuidad Operativa como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz instrumento de alta relevancia para la gestión del riesgo de desastres;

Que, concordantemente, con la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", los mismos que entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.", estableciéndose en su disposición encargado de elaborar la propuesta del Plan de Continuidad Operativa de la entidad;

Que, en cumplimiento de la normativa sobre gestión de riesgo de desastres mencionada, a través de la Resolución Directoral N°183-2023-DG-HEJCU, de fecha 09 de octubre de 2023, se conformó el "Grupo de Comando" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en el marco de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno", encargándose a Continuidad Operativa;

Que, en ese sentido, mediante Informe N°425-2023-UFGRD-HEJCU, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres comunica que dentro de su programa presupuestal 068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, tiene programado la elaboración del Documento Técnico: Plan de Continuidad plan para su aprobación mediante acto resolutivo:

Que, el citado Documento Técnico tiene como objetivo general "Garantizar la continuidad de la operatividad institucional de los servicios esenciales del HEJCU, ante el acontecimiento de un tiempo oportuno.";

Que, mediante Informe N°178-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remitió documentación emitida por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable, respecto del Documento Técnico: Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Documento Técnico: Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se Plan mediante acto resolutivo;





Que, contando con el visado de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

MINISTERIO DE SARVO
Hospital de Emergencias Pos Geain

AUL MINOSTROZA CASTILLO

RHC/KMQ/RJAG/NCV/whfr

- Distribución:

 Dirección General

 Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto

 Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Of. de Asesoría Jurídica Of. de Comunicaciones